

g.

Repertorio N° 33.526 2023.-

ACTA

REUNIÓN DE DIRECTORIO

FONDO DE AGUA DE SANTIAGO

En SANTIAGO DE CHILE, a **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES**, chileno, casado, Licenciado en Derecho, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso doce Norte, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula ya citada y quien, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta que es del siguiente tenor: ACTA REUNIÓN DE DIRECTORIO, **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, Fecha: dos de agosto de dos mil veintitrés, diecisiete: cero cero horas. Lugar: Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Bandera número ochenta y cuatro, piso ocho. **Directores/as Asistentes:** Mauricio Fabry, presidente del Directorio GORE-RM, Christian González, AMUR, Marcela Bocchetto. Anglo American, Juan José Donoso. TNC., Sara Larraín, Rolando Bruna, Fernando Peralta. CONCA., Felipe Sánchez. Aguas Andinas, Asiste también, especialmente invitada, doña Cristina Huidobro. **MESA.** Preside la sesión don Mauricio Fabry. Actúa como Secretario don Christian González.- **TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS.** Selección Gerente General de Fondo de Agua de Santiago, Régimen de poderes bancarios, **Primero.** De conformidad con lo previsto por el Artículo veintitrés del estatuto social, corroborado por lo que se establece en el Artículo treinta y tres del mismo estatuto, al Directorio corresponde designar al Gerente General. El señor Presidente indica que en cumplimiento de lo acordado por el Directorio en

Código de Verificación: 20231108111938GAR



20231108111938GAR

Código de Verificación: 2023110811938GAR



sesión de veinte de Marzo de dos mil veintitrés se inició un proceso de búsqueda para el cargo de Gerente General. Pasaron a la entrevista final dos postulantes, a saber, don José Miguel Arriaza y doña Cristina Huidobro. Sin embargo, posteriormente, don José Miguel Arriaza informó que declinaba su postulación. En esa consideración se propone para asumir la Gerencia General derechamente a doña Cristina Huidobro. El señor Presidente señala que doña Cristina conoce de cerca el Fondo de Agua y fue protagonista de su formación. Tiene, además, una alta capacidad de gestión y de articulación con el entorno que he podido comprobar trabajando con ella. Cabe destacar que, además, en votación había quedado empatada con José Miguel Arriaza y pasó a la entrevista final. Revisada la materia y tras un breve debate, el Directorio acuerda, por la unanimidad de los asistentes, la contratación de doña **Cristina Huidobro Tornvall**, cédula de identidad número [REDACTED] s [REDACTED] b [REDACTED] a [REDACTED], como nueva Gerenta General del Fondo de Agua de Santiago, iniciando sus actividades el veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés. Se acuerda, además, conferir poderes especiales, pero tan amplios como en Derecho correspondan, al Presidente, don **Mauricio Fabry Otte**, cédula de identidad número [REDACTED] e [REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED] b, para que ejecute el acuerdo y determine, directamente, todas las condiciones de contratación y, especialmente, sus atribuciones, deberes y remuneración, sin limitaciones. **Segundo.** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, revocar los poderes conferidos con anterioridad en el orden bancario, en sesión de diez de Enero de dos mil veintitrés. El señor Presidente señaló que resulta aconsejable tomar acuerdos con el preciso fin de resguardar, asegurar y dar mayores facilidades para que la corporación pueda realizar operaciones con bancos e instituciones financieras. Considerado el asunto, el Directorio, tras un breve debate y por la unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la moción y acuerda que la entidad sin fines de lucro denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos quince – uno, podrá realizar todo tipo de inversiones, incluyendo, sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino meramente enunciativa, tomar y cancelar depósitos a plazo, tomar y rescatar fondos mutuos, comprar y vender acciones, comprar y vender moneda extranjera, etc. Y además, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conferir los siguientes



2023110811938GAR

mandatos especiales: **Uno.**- Se otorga mandato especial y se confiere poder a don **Mauricio Fabry Otte**, cédula de identidad número [REDACTED] a [REDACTED] e [REDACTED] s [REDACTED] a [REDACTED], y a don **Christian González Toro**, cédula de identidad [REDACTED] z [REDACTED] a [REDACTED] b [REDACTED] a [REDACTED] b [REDACTED], para que, actuando conjuntamente, usen la razón social y representen a la entidad sin fines de lucro denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos quince – uno, ante bancos e instituciones financieras, con las siguientes facultades: **a)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, vales vista, libranzas, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones y ejercer todos los derechos que a la corporación correspondan en relación con tales documentos, sin restricciones; **b)** Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito y toda otra; girar y sobregirar en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, **c)** Retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de cuenta corriente a través cajeros automáticos Redbanc y retirar claves o dispositivos electrónicos con claves o password, como Pinpass o Digipass; **d)** Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas; **e)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas; **f)** Comprar, vender, permutar, dar y, en general, adquirir y enajenar, ceder y transferir, a cualquier título, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio y monedas extranjeras o divisas; **g)** Hacer transferencias de dinero hacia cuentas bancarias, de bancos nacionales o extranjeros; de la corporación o de terceros, en moneda nacional o extranjera; cambiar o cobrar cheques en dólares, en euros y, en general, todo documento emitido en moneda extranjera; **h)** Invertir los dineros de la corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, quedando comprendidos en el ámbito de esta facultad, entre otros, los depósitos de ahorro, las inversiones en bonos hipotecarios o letras de crédito, en pagarés de la Tesorería General de la República o del Banco Central de Chile, en sociedades

Código de Verificación: 20231108111938GAR



20231108111938GAR

Código de Verificación: 2023110811938GAR



financieras o instituciones de intermediación financiera, las inversiones en depósitos a plazo, en fondos mutuos, las inversiones en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, mediano o largo, a la vista o condicional, en moneda nacional o extranjera, que actualmente exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro, pudiendo el mandatario, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrarlas; retirar, cobrar y percibir, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la corporación; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y/o reajustes; liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, las inversiones; **i)** Cobrar, percibir cuanto se adeude o adeudare a la mandante por cualquier razón o título; **j)** Dar instrucciones para que bancos o instituciones financieras, o entidades relacionadas, públicas o privadas, efectúen inversiones por cuenta y a nombre de la corporación; **k)** Requerir y recibir, aprobar y objetar los saldos o liquidaciones, las cartolas y los saldos de cualquier operación celebrada con bancos e instituciones financieras, o entidades relacionadas, sin limitaciones; **l)** Delegar sus facultades, pudiendo conferir poderes, por simple instrumento privado, por ejemplo, para retirar talonarios, retirar cheques en devolución que hayan sido rechazados o protestados, solicitar cartolas, solicitar vales vistas y/o retirar vales vistas de otras empresas. Estos poderes podrán ser revocados en la misma forma en que se otorgaron; **m)** Tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, declarándose expresamente la facultad de gestionar todo tipo de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, y declarándose de manera particular, además, la facultad de contratar y/o de ejecutar operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, sin limitaciones; presentar y solicitar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas y toda otra documentación que le fuere exigida por el Banco Central. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un ministro de fe, salvo que valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquier causa legal. Los poderes que por este acto se confieren podrán ser delegados, por simple instrumento privado, para retirar talonarios,



2023110811938GAR

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

retirar cheques en devolución que hayan sido rechazados o protestados, solicitar cartolas, solicitar vales vistas y/o retirar vales vistas de otras empresas. Estos poderes podrán ser revocados en la misma forma en que se otorgaron. **Dos.-** Se otorga además mandato especial y se confiere poder a doña **Cristina Huidobro Tornvall**, cédula de identidad número [REDACTED] s [REDACTED] a [REDACTED] e [REDACTED], para que use la razón social y represente a la entidad sin fines de lucro denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos quince – uno, ante bancos e instituciones financieras, con las siguientes facultades: Para cargar, ingresar, presentar o subir planillas de pagos de /pagos de cuentas de servicios, de remuneraciones, de honorarios, de otros pagos/, así como para, en general, cargar, ingresar, presentar o subir todo tipo de solicitudes de operaciones financieras; todo, sin limitaciones. Se deja expresa constancia que tales planillas y solicitudes, para ser cursadas, deberán ser validadas o autorizadas por los mandatarios mencionados en el punto Uno precedente, en los términos allí indicados. Se acuerda dejar constancia que para el caso de pagos/giros contra la cuenta corriente, de preferencia doña Cristina Huidobro Tornvall será la persona que cargará, ingresará, presentará o subirá las planillas de pagos, luego aquello deberá autorizado/visado por don Christian González Toro y, finalmente, deberá ser autorizado/aprobado por don Mauricio Fabry Otte. En todo caso, el cumplimiento de este procedimiento no será necesario que sea acreditado ante terceros.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Y PODERES.- Se acuerda, por la unanimidad de los asistentes, conferir poder a doña Cristina Huidobro Tornvall, a doña Donatella Fuccaro Tellechea, a don Carlos M. Neira Flores y a doña Ninoska Silva Figueroa, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión y practiquen las inscripciones conservatorias que correspondan. Y se les faculta asimismo para que, actuando conjunta o separadamente, de manera indistinta, actúen como apoderados de la persona jurídica ante el Ministerio de Justicia y, particularmente, ante el Departamento de Personas Jurídicas de dicho Ministerio, así como ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, para los fines que sean del caso. Por último se acordó, además, que la presente acta sea firmada por todos los señores Directores comparecientes. Los acuerdos precedentes se cumplirán sin necesidad de

Código de Verificación: 20231108111938GAR



20231108111938GAR

esperar la aprobación de la presente acta".- Hay firmas: Mauricio Fabry Otte, Felipe Andrés Sánchez, Christian González Toro, Marcela Bocchetto, Juan José Donoso Rodríguez, María Sara Larraín Ruiz-Tagle, Ronaldo Bruna Villena, Clemente Fernando Peralta Toro.- Conforme con el acta original, rola del libro respectivo, tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES



Handwritten mark or signature

Handwritten scribble or signature

Código de Verificación: 20231108111938GAR



20231108111938GAR

80000
92746
33526
74137

Código de Verificación: 20231108111938GAR

